

**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA

PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, dentro del radicado 25000312100120180005200, se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas del predio denominado "PARCELA 3", ubicado en la vereda Galindo del municipio Caparrapí – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-20015 y con número predial 25148000600050003000 (el número predial corresponde al predio de mayor extensión denominado LA ESMERALDA); este predio se encuentra alinderado así:

NORTE: Partiendo desde el punto 55184 en línea quebrada que pasa por los puntos 121138, 55172, 55183,146528 y 120411 en dirección suroriente hasta llegar al punto 146508, colinda con el predio del señor Winson Fontecha, en una distancia de 580,0768 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 146508 en línea recta que vas hasta el punto denominado Queb, en dirección sur occidente, colinda con aguas de la quebrada Samaluna, en una distancia de 170,583metros.**SUR:** Partiendo desde el punto Queb en línea quebrada que pasa por los puntos Queb_2 y Queb_1 en sentido occidental hasta llegar al punto 120412, colinda con aguas de la quebrada Salinas en una distancia de 374,651 metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1420412 en línea quebrada que pasa por los puntos 27028 y 120416 en sentido norte hasta llegar al punto 55184, colinda con el predio No. 4 del señor José Murillo en una distancia de 551,024 metros.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá**, a favor de la señora RUBIELA GUALTEROS RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.091.624, en calidad de propietaria del predio denominado "PARCELA 3".

Lo precedente para que las personas que tengan derechos legítimos relacionado con los predios aludidos, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este Estrado Judicial ubicado en Carrera 10 # 14 -33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j02cctoersdescun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de **quince (15) días** a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR".

Firmado Electrónicamente
JUAN SEBASTIAN GIRALDO FRANCO
SECRETARIO